



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún. Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

|                  |                            |
|------------------|----------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO LABORAL          |
| DEMANDANTE       | JORGE CARRASCAL DIAZ       |
| DEMANDADO        | WILLIAM IGNACIO MEZA HOYOS |
| RADICADO         | 23660310300120030001120    |
| ASUNTO           | AUTO DE ACLARACIÓN.        |

Visto el informe secretarial, se percata el despacho judicial que efectivamente el proceso de la referencia, se encuentra en estado de archivo por terminación de dicho proceso y la parte interesada (demandado), solicita el desarchivo del mismo y en su defecto se ordene por parte de esta judicatura el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 002-2926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aberrojal - Antioquia.

Se pudo avizorar por parte del Despacho Judicial, que en efecto dentro del proceso ejecutivo laboral se decretó en su momento medida cautelar de embargo a través de Oficio N° 562 del 24/11/2003; así mismo, que en fecha 23 de enero del 2013 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada al inicio del proceso judicial.

Resulta preciso resaltar, que dicho proceso fue tramitado en su momento hasta su culminación por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba; sin embargo, en la actualidad con la creación del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sahagún, todos los procesos laborales activos y archivados hicieron transito hacia este Despacho Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º- **ORDENAR** el desarchivo del proceso.
- 2º- **Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con **N° 002-0002926** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral – Antioquia, la que fuese comunicada a través de Oficio N° 562 del 24/11/2003 por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba, quien ostentaba en su momento la competencia sobre esa clase asuntos.
- 3º- **Por Secretaría** procederse a oficiar el desembargo y posteriormente procédase con su respectivo archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELIOBETH VERGARA GATTAS  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Heliobeth Dario Vergara Gattas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Sahagun - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363c1b383c527981daff05bf92ceaed7cbf50ef0ebea6af8b0b65ea0a107fd3f**

Documento generado en 07/03/2024 11:33:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**